



MENDOZA, 28 ABR 2006

DECRETO N° 713

Visto el expediente N° 01047-D-05-01041 (constante de NUEVE (9) cuerpos) y su acumulado N° 00097-D-05-01041, en el primero de los cuales la Dirección de Compras y Suministros, da cuenta del resultado obtenido en la Licitación Pública N° 1320/05 realizada el día 21 de noviembre de 2005, para la contratación de los Servicios de Telefonía Básica en el ámbito Urbano, Nacional e Internacional y de Telefonía Móvil Celular en el ámbito Urbano y Nacional incluyendo la instalación, provisión de Hardware para la actualización necesaria requerida en la Central Telefónica de Casa de Gobierno, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1760/1764, 1776/1781 y 1826/1834 del expediente N° 01047-D-05-01041, obra el Acta de Preadjudicación, aclaratoria y modificatoria efectuada por la Comisión de Preadjudicación, designada por Resolución N° 860-H-05, mediante las cuales aconseja la adjudicación de los renglones nros. 1 y 2, en su parte correspondiente, a las firmas "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", "IMPSAT S. A." y "TELECOM PERSONAL S.A." y se declara desierto el renglón N° 3 de la licitación pública de referencia, por falta de ofertas.

Que previo analizar las ofertas y sobre la base del dictamen de Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda de fs. 1821/1823 del expediente N° 01047-D-05-01041, la Comisión de Preadjudicación consideró no admisible la propuesta de la firma "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.", atento que los apoderados de dicha firma no acreditaron, según las exigencias del Pliego de Condiciones Generales, que tenían suficientes facultades para sostener la oferta al momento exigido por el régimen licitatorio, adjuntando luego de vencido el plazo conferido, una copia de un instrumento al que le faltan las firmas de sus otorgantes, agregado a fs. 1756/1759.

Que además la propuesta de "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A." tampoco pudo ser considerada, respecto de su oferta del Servicio de Telefonía Móvil, renglón N° 2 por no poseer la licencia requerida por el Artículo 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

Que el Artículo 16° CAPACIDAD JURIDICA DE LOS OFERENTES, establece lo siguiente: "sólo pue-



Lic. ALEJANDRO GALLIGO  
MIN. DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA  
*Jurado*  
LAURA FABIANA VIGELA  
ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Despacho General  
de la Gobernación



DECRETO N° 713

den ser oferentes de los servicios objeto de la presente licitación, quienes de acuerdo a las normas legales vigentes tengan otorgada por la autoridad competente Nacional, Secretaría de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación y Comisión Nacional de Comunicaciones, la licencia correspondiente para la prestación del Servicio Básico Telefónico y el/los servicio/s de valor agregado que pudieran ofertarse. A tal efecto, los oferentes deberán acreditar fehacientemente la titularidad de la licencia respectiva, mediante copia certificada del Decreto o Resolución que así lo disponga, bajo pena de ser rechazada la oferta realizada respecto al o los renglones cotizados."

Que con fecha 31 de Octubre de 2005, la empresa "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A." a fs. 203/204 del expediente N° 01047-D-05-01041 consulta lo siguiente "...que en los supuestos de otros servicios, bajo que requisitos debe el oferente incluir a un tercero vinculado a la oferta?". Esta consulta es respondida por Circular N° 2, en la cual se modifica el Artículo 16° del Pliego de Condiciones Particulares, quedando redactado de la siguiente manera: "CAPACIDAD JURIDICA DE LOS OFERENTES". Solo pueden ser oferentes de los servicios objeto de la presente licitación enumerados en el Artículo 2°, puntos 1) y 2), quienes de acuerdo a las normas legales vigentes tengan otorgada por la autoridad competente Nacional, Secretaria de Comunicaciones de la Presidencia de la Nación y Comisión Nacional de Comunicaciones, la licencia correspondiente para la prestación del Servicio Básico Telefónico, los servicios de Telefonía Móvil y el/los servicio/s de valor agregado que pudieran ofertarse. A tal efecto, los oferentes deberán acreditar fehacientemente la titularidad de la licencia respectiva, mediante copia certificada del Decreto o Resolución que así lo disponga, bajo pena de ser rechazada la oferta realizada respecto al o los renglones cotizados. En el caso de la provisión de Hardware descrita en el Artículo 2, punto 3), podrá presentarse como oferente cualquier proveedor de este Hardware que acredite el respaldo correspondiente del fabricante del equipamiento" (respuesta a Nota de "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A." de fecha 31/10/05).

GOBERNACION  
DIRECCION DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA  
Secretaría de Hacienda  
Director de Administración  
Subsecretaría de...

Que asimismo, por Circular N° 4 obrante a fs. 1090/1091 del expediente N° 01047-D-05-01041, la Administración responde respecto a la inclusión de servicios prestados por terceros estableciendo cuatro requisitos a saber: "1- El adjudicatario será el único responsable ante el Gobierno de la Provincia de Mendoza - Ministerio de Hacienda - de los productos y/o servicios suministrados por el tercero vinculado; 2- Deberá poseer autorización por escrito y certificada ante escribano público

LIC. ALVARO GALLEGCO  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA  
*[Firma]*

LAURA PASIANA VIDELA  
ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Hacienda General  
de la Gobernación





DECRETO N° 713

de la aceptación por parte del tercero vinculado a la oferta para que el oferente presente sus productos y/o servicios; 3- Será obligación del Adjudicatario, prever, proveer, instalar y dejar en funcionamiento cualquier producto y/o servicio provisto por el tercero vinculado; 4- La facturación del servicio se hará solamente por el titular de la Orden de Compra y a su nombre".

Que luego de la Apertura de Sobres, la empresa "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.", se presenta cotizando los Renglones Nros. 1 y 2, en el Renglón N° 2 - Telefonía Móvil- a fs. 528/531 del expediente N° 01047-D-05-01041, presenta una nota de la empresa CTI Móvil, por la cual ésta la autoriza a presentar en su nombre y representación una oferta por este servicio, como también, a facturar por su cuenta y orden; acompañando todos los requisitos solicitados para la presentación de servicios prestados por terceros vinculados.

Que de la interpretación armónica de las normas que rigen el acto licitatorio, se advierte que ha sido intención expresa de la Administración, tal cual fue aclarado por Circular N° 2, la de exigir para ser oferente tanto del servicio de Telefonía Básica (Renglón 1), como de la Telefonía Móvil (Renglón 2), la licencia otorgada por la autoridad competente para su prestación, atento a la importancia estratégica del servicio de comunicaciones telefónicas para el desenvolvimiento de las actividades estatales.

Que asimismo, también estableció la posibilidad de que los oferentes se presentasen con terceros vinculados, pero sólo respecto de otros servicios anexos, pero no de los que resultan el objeto principal del presente acto licitatorio, y así se expresó en la Circular N° 4.

Que siguiendo el análisis, la empresa "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.", confundió el espíritu del Pliego de Condiciones, presentándose con CTI Móvil en calidad de tercero vinculado, dado que el oferente resulta ser la empresa "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A." y no la empresa CTI Móvil, por tal razón es "TECHTEL LMDS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A." quien en definitiva resulta obligada a ser titular de la licencia respectiva.

Que como consecuencia de las razones expuestas por la Comisión de Preadjudicación se estima conveniente que la oferta del proponente "TECHTEL LMDS



LIC. ALEJANDRO GALLESO  
MINISTRO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA

*Jurda*  
LAURA PAGIANA VIDELA  
ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Hacienda General  
de la Gobernación



DECRETO N° 713

**COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.** debe ser rechazada por no poder ser oferente en el Renglón 2, servicio de Telefonía Móvil, por no poseer la licencia requerida por el Artículo 16°, modificado por Circular N° 2.

Que teniendo en cuenta las exclusiones de las ofertas inadmisibles y el análisis comparativo sobre las demás propuestas admisibles presentadas, la Comisión aconseja por precios convenientes y ajustarse al Pliego, la adjudicación de los siguientes renglones: Renglón N° 1: a las Empresas: **"TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."**, su oferta de fs. 1244/1246 y 1994 del expediente N° 01047-D-05-01041, apartados 1.1.4 los ítems: a) Larga Distancia Internacional, b) Tráfico Urbano Digitales y Tramas Digitales y c) Líneas Urbanas Analógicas en forma conjunta e indivisible, aceptando la propuesta de realizar un 20% de descuento sobre el total facturado, más una bonificación de \$ 18.000,00 sobre el importe de los abonos facturados de las tramas digitales, más un crédito por única vez de \$ 350.000,00, el cual será considerado al momento de emitirse la primera facturación y a la Empresa **"IMPSAT S.A."**, su oferta parcial para Tráfico Urbano Digital y Tramas Digitales de su oferta de fs. 1489 del expediente N° 01047-D-05-01041. Además considera desierto el subitem Tráfico Nacional.

Que para el Renglón N° 2 se aconseja la adjudicación a la Empresa **"TELECOM PERSONAL ARGENTINA S.A."** la prestación del servicio de Telefonía Móvil Celular para el Poder Ejecutivo Provincial y Administración Pública Provincial, según lo especificado en el Anexo IV del Pliego y según detalle de planes y tarifas de fs. 1549/1552 del expediente N° 01047-D-05-01041.

Que se declaran desiertos por falta de ofertas admisibles el Renglón N° 3; los ítems Nros. 10, 12, 15 y 16 del Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares y para el caso de Larga Distancia Nacional la Comisión aconseja no adjudicar dicho servicio por la falta de cotización total del rubro por parte de **"TELEFONICA DE ARGENTINA S.A."** y la falta de oferta de la firma **"IMPSAT S.A."** en orígenes fuera del Gran Mendoza.

Que dado que la contratación que se propicia compromete presupuestos de ejercicios futuros, dichos servicios deben considerarse incluidos en las excepciones del Artículo 17, inciso b) de la Ley de Contabilidad.

GOBERNACION  
SECRETARIA DE ADMINISTRACION

MINISTERIO DE HACIENDA  
Secretaria de Hacienda  
Director de Impuestos

LIC. ALEJANDRO ALCO  
MINISTRO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA  
*Laura Pabiana Videla*

LAURA PABIANA VIDELA  
ADMINISTRATIVA  
Secretaria de Hacienda General  
de la Gobernación





DECRETO N° 713

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por Asesoría Letrada del Ministerio de Hacienda a fs. 1818/1819, 1821/1823 y 1835 y de Asesoría de Gobierno a fs. 1837 y conforme con lo dispuesto por el Decreto-Acuerdo N° 642/94 y sus modificatorios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1°** - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 6.107.949,46), con cargo a las Cuentas Generales que se detallan en Anexo I, para atender el gasto que demanda la Licitación Pública N° 1320/05 - Presupuesto Año 2006.

**ARTÍCULO 2°** - Rechácese la oferta de la firma "TELECOM ARGENTINA S.A." en su propuesta del renglón Telefonía Básica, por no presentar la documentación solicitada en el Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 3°** - Rechácese la oferta de la firma "TECHTEL LMS COMUNICACIONES INTERACTIVAS S.A.", por los motivos expuestos por la Comisión de Preadjudicación de fs. 1826/1834 del expediente N° 01047-D-05-01041 y los considerandos de la presente norma legal.

**ARTÍCULO 4°** - Declárese desierto el Renglón N° 3 (Equipamiento de Actualización de Hardware), por falta de ofertas y los ítems 10), 12), 15) y 16) del Renglón N° 1, ítem b) especificados en el Anexo II del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 5°** - Adjudíquense a las firmas que se detallan a continuación y en la forma que se indica, con motivo de la contratación de los Servicios de Telefonía Básica en el ámbito Urbano, Nacional e Internacional y de Telefonía Móvil Celular en el ámbito Urbano y Nacional incluyendo la instalación, provisión de Hardware para la actualización necesaria requerida en la Central Telefónica de Casa de Gobierno, en conformidad con lo dispuesto oportunamente por Decreto N° 1923/05, obrante a fs. 178/183 del expediente N° 01047-D-05-01041:



Lic. ALEMANO, RAFAEL  
MIN. DE HACIENDA  
MENDOZA

ES COPIA

LAURA PABIANA VIDELA  
ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Comercio Exterior  
de la Gobernación



DECRETO N° 713

A las firmas TELEFONICA DE ARGENTINA S.A de su propuesta de fs.312/314, 808/1258 y 1994 del expediente N° 01047-D-05-01041 E IMPSAT S.A., de su propuesta de fs. 305/308, 1259/1546 y 1825 del expediente N° 01047-D-05-01041, según el siguiente detalle:  
Reglón 1:

A la empresa TELEFÓNICA DE ARGENTINA S.A., su oferta de fs. 1244 a 1246 del expediente N° 01047-D-05-01041 apartado 1.1.4 los Items: a) Larga Distancia Internacional, b) Tráfico Urbano Digitales y Tramas Digitales y c) Líneas Urbanas Analógicas del Reglón 1 en forma conjunta e indivisible, aceptando la propuesta de realizar un 20% sobre el total facturado, más un crédito por única vez de \$ 350.000, el cual será considerado al momento de emitirse la primer facturación, el descuento de \$ 18.000 sobre el total de abonos mensuales facturados, incluyendo sin cargo los servicios de identificación de llamadas y facturación detallada, por un precio anual de \$ 4.525.205,58 y por CUATRO (4) años hasta la suma de.....\$ 18.100.822,32

A la empresa IMPSAT S.A. su oferta parcial para el Tráfico Urbano Digitales y Tramas Digitales de fs. 1489 del expediente N° 01047-D-05-01041.

Item del Pliego	Item s/ImpSat	Organismo
5	5	Minist. de Turismo y Cultura
7	8	Hospital Notti
8	9	Hospital Lagomaggiore
13	14	Direc. Gral. de Escuelas CELAA
Circular N° 2	19	Penitenciaria Prov.

A un precio anual de \$ 1.320.429,16 y por CUATRO (4) años hasta la suma de \$ 5.281.716,64

A la firma TELECOM PERSONAL S.A, de  
SUBTOTAL.....\$ 23.382.538,96



LIC. ALEJO  
MINISTRO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

ES COPIA  
*[Signature]*

LAURA PABIANA VIDELA  
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
Secretaría de Administración General



TRANSPORTE .....\$ 23.382.538,96

su propuesta de fs. 318/319 y 1546/  
1741 y 1995 del expediente N° 01047-D-  
05-01041:

**Renglón 2: SERVICIOS DE TELEFONIA  
CELULAR**

a) La prestación del servicio de telefo-  
nía móvil celular en el ámbito del Poder  
Ejecutivo Provincial para las llamadas  
en el ámbito Urbano y Nacional sobre lí-  
neas de telefonía celular.

b) La prestación del servicio de Telefo-  
nía móvil celular para el personal de la  
Administración Pública Provincial en el  
ámbito Urbano y Nacional sobre líneas de  
telefonía celular, por CUATRO (4) años  
hasta la suma de.....\$ 1.049.258,88

**TOTAL** .....\$ 24.431.797,84

**SON: PESOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN  
MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE CON OCHENTA Y CUATRO CENTA-  
VOS.**

**ARTICULO 6°** - El gasto autorizado por el artículo anterior del presente decreto, será atendido con cargo a las Cuentas Generales detalladas en el Anexo I que forma parte integrante de la presente norma legal, del Presupuesto Ejercicio 2006.

**ARTÍCULO 7°** - Autorícese al Ministro de Hacienda a suscribir los contratos respectivos con las empresas que resultan adjudicatarias según el Artículo 5°, en los términos y condiciones establecidos en los Pliegos y por la suma indicada en dicho artículo, importe que será tomado a los efectos del pago del Impuesto de Sellos.

**ARTÍCULO 8°** - La duración del contrato por los servicios solicitados en los Renglones 1 y 2 para las firmas "TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.", "IMPSAT S.A." y "TELECOM PERSONAL S.A." será de CUARENTA Y OCHO (48) meses, con opción por parte del Estado a prorrogarlo por TRES (3) periodos consecutivos de UN (1) año cada uno desde la efectiva iniciación de la totalidad del servicio adjudicado, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 9°** - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a imputar el gasto en los ejercicios futuros, hasta completar la vigencia del contrato dispuesto en el Artículo 8° de la presente norma legal.

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA  
SECRETARÍA DE HACIENDA

EL GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

*[Handwritten signature]*

**ES COPIA**  
**LAURA PARIANA VIDELA**  
ADMINISTRATIVA  
Secretaría de Hacienda General  
de la Gobernación





GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE HACIENDA

- 8 -

DECRETO N° 713

**ARTÍCULO 10:** - Autorícese a Contaduría General de la Provincia a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes de acuerdo al consumo, considerando que los montos adjudicados son estimativos de conformidad a lo indicado por la Comisión de Preadjudicaciones a fs. 1826/1834 y dadas las características del servicio que se contrata y de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 22 al 24 del Pliego de Condiciones Particulares.

**ARTÍCULO 11** - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.



  
Ing. JUAN JOSÉ GALLECO  
MINISTRO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE MENDOZA

  
Ing. JULIO CESAR CLETO COBOS  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA



**ES COPIA**

  
LAURA FABIANA VIDELA  
ADMINISTRATIVA  
SECRETARÍA de Contaduría General  
de la Gobernación